H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO
22 SET. 2022
RECIBE Jorge Heredia
FIRMA
HORA 5 22:04
PRESENTA PROMOTOR
FOJAS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

Asunto: Iniciativa de Ley.

HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PRESENTE. -

El que suscribe, Raúl Silva Perezchica, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, con fundamento en las facultades que me confieren y disponen los Artículos 30 en su Fracción I y el Artículo 31 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como por las disposiciones contenidas en los Artículos 3°, 8°, 16 en su Fracción III, 103, 108 y 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes es que me permito, en virtud de este Acto, presentar ante esta Honorable Soberanía la siguiente **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,** con el objeto de establecer que los y las estudiantes del estado tengan acceso a descuentos en el servicio de transporte público durante todo el año calendario. A efecto de dar cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Artículo 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, una vez enunciados los fundamentos legales de la presente me permito presentar la siguiente:

Exposición de motivos

De acuerdo con las autoridades estatales, las y los trabajadores, así como los y las estudiantes son los principales usuarios del transporte público. En el caso de las personas que se desplazan hacia los centros de trabajo usando transporte público, casi la mitad lo hace a través de vehículos particulares, en tanto que para el caso de los y las estudiantes,

apenas una tercera parte cuenta con vehículo particular para desplazarse a las escuelas (CMOV, 2020)[1], por lo que la mayoría depende de los servicios de transporte público.

Existe por lo tanto una necesidad imperante en crear las condiciones de movilidad idóneas para que aquellos estudiantes que no cuentan con vehículo particular puedan hacerlo en condiciones accesibles a través del sistema público de transporte que opera en el estado de Aguascalientes. Al día de hoy, cerca de 300 mil personas usan transporte público diariamente en la entidad, lo que representa, según datos del INEGI, un gasto para las familias de Aguascalientes de alrededor de 272 pesos al mes, cifra equivalente a más del 2% del gasto total de las familias (ENIGH, 2020).

En el Estado de Aguascalientes se tiene una población de 403,295 personas mayores de 3 años que asisten a la escuela, de los cuales la mitad -más de 200 mil estudiantes- se desplazan caminando. Al respecto, la falta de condiciones para usar el transporte público es un claro obstáculo para la asistencia de los estudiantes a la escuela. Según la OCDE, este tipo de deficiencias no atendidas suelen considerase, incluso, como un potencial factor que explica los problemas de deserción escolar, especialmente en el nivel secundaria (OCDE, 2021)[2]. Adicionalmente, hay que resaltar que la Encuesta Nacional de Deserción en educación media superior, uno de los niveles educativos con mayor tasa de abandono en México, destacó que uno de los principales factores que explica el abandono escolar son las condiciones económicas (SEP, 2012).

Es de resaltar que el Gobierno del Estado ha hecho esfuerzos diversos para crear condiciones necesarias para que la movilidad no sea un obstáculo en las trayectorias educativas de los estudiantes. Basta señalar que para el año 2022, se aprobaron más de 345 millones de pesos para la implementación de un sistema integrado de transporte público multimodal en el Estado de Aguascalientes. Asimismo, de acuerdo con datos de

[1] Ver: CMOV (2021): https://www.aguascalientes.gob.mx/cmov/Documentos/preliminar_191021.pdf
[2] Ver: OECD (2021), Education at a Glance 2021: OECD Indicators, OECD Publishing, Paris, https://doi.org/10.1787/b35a14e5-en.

la CMOV, se han entregado más de 15,603 tarjetas de movilidad, de las cuales 11,556 (74%) se destinaron a estudiantes.

Sin embargo, en fechas recientes en diversos medios de comunicación se ha expresado preocupación porque los descuentos escolares no son aplicables durante todo el año calendario, lo que afecta la movilidad de la población estudiantil durante los períodos vacacionales. Esta condición genera incertidumbre e inhibe su participación en actividades de aprendizaje realizadas fuera de los calendarios escolares. En razón de lo anterior, se considera conducente modificar el artículo 76 de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes, para que todos y todas las estudiantes del estado tengan acceso continuo y permanente a transporte público y con descuento durante todo el año calendario, es decir, sin que se suspendan los descuentos a los que tienen derecho durante los períodos vacacionales. Adicionalmente, a efecto de incrementar el beneficio a los estudiantes, se establecerá la gratuidad en la entrega de las credenciales o identificaciones requeridas para tener acceso a este beneficio, estableciendo además un costo máximo para su reposición, a efecto de beneficiar a las familias de menores recursos. En virtud de lo anterior, se somete a consideración del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se modifica el artículo 76 de la **Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes,** para quedar como sigue:

Artículo 76.- Las personas con discapacidad, estudiantes y adultos mayores gozarán **permanentemente**, **es decir, durante todo el año calendario,** de tarifas preferenciales en el transporte público colectivo urbano y foráneo, equivalente al cincuenta por ciento de la tarifa pública, previa identificación vigente expedida por instituciones que acrediten

tal carácter, conforme a los Acuerdos y Decretos que en su caso se publiquen en Periódico Oficial del Estado. **Dichos acuerdos y lineamientos deberán establecer además la gratuidad de cualquier tarjeta, credencial o mecanismo de identificación que sea requerido a los y las estudiantes para tener acceso al descuento del transporte público. Adicionalmente, deberán establecer que en caso de solicitar una reposición de la tarjeta, credencial, o mecanismo de identificación para efectos de recibir el descuento correspondiente, ésta no podrá tener un costo mayor a lo equivalente al monto de tres pasajes.**

Tratándose del transporte público en su modalidad de taxi, los concesionarios prestarán servicios gratuitos a su cargo a favor de adultos mayores y personas con discapacidad, para lo cual deberán suscribir los convenios necesarios en los términos que señalen los lineamientos que emita el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Los concesionarios y permisionarios podrán suscribir acuerdos especiales para garantizar los derechos anteriores.

El **Gobierno** del Estado, mediante lineamientos de carácter general, podrá autorizar descuentos adicionales de hasta el cien por ciento en la tarifa de transporte público urbano y colectivo foráneo.

Las personas con movilidad limitada que se desplacen acompañados de perros de asistencia, tendrán acceso con estos a todos los servicios de transporte de personas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

Mtro. Raúl Silva Perezchica

DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES